



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2022-MPH

Huaral, 07 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 2401-2022 presentado por el Presidente de la JASS Centro Poblado Centenario Esperanza Baja, Informe N° 020, 021-2022-ATM/GDSYPC/MPH del Responsable del Área Técnica Municipal, Informe N° 064-2022-GDSYPC/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 062-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 80°, preceptúa las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el cual establece en su artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el referido reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPH-CM de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento para el registro y reconocimiento de las Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural del Distrito de Huaral.

Que, mediante Expediente N° 2401 de fecha 03 de febrero de 2022, el Presidente de la JASS del Centro Poblado Centenario Esperanza Baja, manifiesta que habiéndose constituido la Organización Comunal y elegido al Consejo Directivo para el periodo 28/08/2021 al 29/08/2023; por lo que, solicita el registro de la Organización Comunal.

Que, en cumplimiento del artículo 9° de la precitada Ordenanza, el Responsable del Área Técnica Municipal, emite el Informe N° 020-2022-ATM/GDSYPC/MPH y solicita la emisión del acto resolutorio a fin de reconocer a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal del Centro Poblado Centenario Esperanza Baja con código de ubigeo 1506010003 y posteriormente se proceda al Registro en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicio de Saneamiento del Ámbito Rural.

Por lo que, mediante Informe N° 064-2022-GDSYPC/MPH la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana deriva los actuados para la continuación del trámite correspondiente. Asimismo, la Gerencia Municipal con Informe N° 062-2022-GM-MPH, dispone la emisión del acto resolutorio.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2022-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del **CENTRO POBLADO CENTENARIO ESPERANZA BAJA**, del Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua potable) en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo por el periodo de 02 (años); y Fiscal por el periodo de 03 (tres) años, según detalle:

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS, POR DOS (02) AÑOS, DEL 29/08/2021 HASTA EL 29/08/2023 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	JUAN ROGELIO ARANDA ALVA	X		15991818
Secretaria	ROXANA CATALINA ROMERO GOMEZ		X	47469434
Tesorero	GONZALO CARLOS CRUZ CAPCHA	X		32728974
Vocal 1	SILVIA CRICILA JULCA HUAMAN		X	47542608
Vocal 2	DANIELA LISSET ESPINOZA RIMAN		X	72438382

FISCAL DE LA JASS, POR TRES (03) AÑOS, DEL 29/08/2021 HASTA EL 29/08/2024 A:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Fiscal	TEODOMIRO MELGAREJO VENTURA	X		32728534

ARTÍCULO TECERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de las Organizaciones Comunales en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva y otras acciones para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

